

SEGURO Accidentes

CONDICIONES PARTICULARES CONDICIONES GENERALES

PÈLIZA Accidentes Individual

SUSCRITA ENTRE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Y

FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros

0030-xxxxxxxx

PREVIDA

ENSEÑANZA

xx/xx/2019

Temporal, periodo sin prorroga

CONSULPLAN VIDA CORREDURIA DE SEGUROS SL (23654)

0020 MADRID

Espacio reservado para la firma biométrica del Tomador

Espacio reservado para la firma biométrica del Asegurado

1. MARCO JURIDICO

MARCO JURIDICO REGULADOR

La legislación aplicable al contrato de seguro concertado con FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS es la española, rigiéndose de forma específica por lo dispuesto en la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de contrato de Seguro, y por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, así como por sus respectivas normas reglamentarias

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurado.

FFP03001033286000



de desarrollo, y con carácter general se rige por cualquier otra disposición que regule las obligaciones y derechos de las partes en este contrato.

FIATC tiene señalada su sede social en Avenida Diagonal 648 -08017- Barcelona, España, Estado al que corresponde el control de su actividad, a través de la autoridad Dirección General de Seguros Y Fondos de Pensiones.

Los Estatutos de nuestra Mutua se encuentran a su disposición en cualquiera de nuestras oficinas así como en la página web www.fiatc.es. Igualmente, la Entidad facilitará al tomador del seguro que lo solicite los mecanismos pertinentes de acceso al informe sobre la situación financiera y de solvencia de FIATC.

2. PROTECCIÓN DE DATOS

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, a continuación, le informamos de los términos y condiciones del tratamiento de datos personales efectuados por FIATC.

¿ Quién va a responsabilizarse de los datos personales facilitados?

FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS (FIATC)

¿ Por qué recogemos datos personales?

Para formalizar el contrato de seguro, así como gestionar las coberturas contratadas y valorar el riesgo que asumimos y poder calcular el precio para cada cliente.

¿ Podemos tratar los datos personales que nos proporciona?

Si, en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la normativa del sector seguros.

¿ A quién vamos a comunicar los datos personales que tratamos?

Los datos personales no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Para la contratación de la póliza y para prestar las coberturas contratadas, contamos con diferentes encargados del tratamiento, todos ellos en la Unión Europea.

¿ Qué derechos tiene?

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como al ejercicio de otros derechos detallados en la información adicional.

Información adicional

Puede consultar información detallada sobre la protección de datos por parte de FIATC en www.fiatc.es/politica-proteccion-datos

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CONTRATO

DATOS DE LA PÓLIZA

Nº Contrato	Fecha efecto	Fecha vencimiento	Duración
0030-xxxxxxxx	DÍA:xx/xx/2019 Hora:00:00	DÍA:15/06/2019 Hora:00:00	Temporal, periodo sin prórroga
Suplemento y motivo			
Póliza sustituida			

El Tomador del seguro.

El Asegurado
Mutua de Seguros y Reaseguros

El Asegurador FIATC




DATOS DEL TOMADOR

Nombre	xxxxxxxxxxxxx	N.I.F./C.I.F xxxxxx
---------------	---------------	----------------------------

DATOS DEL CENTRO

Nombre	xxxxxxxxxxxxx	N.I.F./C.I.F xxxxxxxx
Domicilio	xxxxxxxxxxxxx	
C.P. y Poblaci3n	xxxxxxxxxxxxxxxxx	
Provincia	xxxxxxxxxxxxxxxxx	
TelÚfono	xxxxxxxxxxxxx	

DATOS DEL MEDIADOR

Nombre	CONSULPLAN VIDA CORREDURIA DE SEGUROS SL	N.I.F./C.I.F B84566280
Domicilio	SEGRE 18	
C.P. y Poblaci3n	28250 TORRELODONES	
Provincia	MADRID	
TelÚfono	902747978	
Tipo Agente	CorredurYa	

ENTIDAD ASEGURADORA

FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS					
--	--	--	--	--	--

DATOS DE LA PRIMA (importe en euros)

Forma de pago	Recibo nico				
Canal de Cobro	Mediador				
PERIODO PRIMA	PRIMA NETA	CONSORCIO	IMPUESTOS	F.MUTUAL	PRIMA TOTAL
xx/xx/2019 - xx/xx/2019	x,xx	xx0,xx	0,xx	0,xx	xx,xx

Esta documentaci3n contractual, en todas sus partes, s3lo es v3lida si previamente se abona la prima del seguro indicada, a cuyo efecto se ha emitido por separado el correspondiente recibo de prima.

Para el caso de pr3orroga t3cita del contrato, la prima de los periodos sucesivos ser3 la que resulte de aplicar a la base de c3lculo las tarifas de primas que, fundadas en criterios t3cnicos actuariales, tenga establecidas en cada momento el Asegurador, teniendo en cuenta, adem3s, las modificaciones de garant3as o las causas de agravaci3n o disminuci3n del riesgo que se hubiera producido, o revalorizaci3n de sumas aseguradas en su caso.

4. INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA

CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO (seg n informaci3n facilitada por el Tomador)

Asegurado	xxxxxxxxxxxxxxxxx
- Identificaci3n	NIF xxxxxxxx
- Fecha de nacimiento	xx-xx-xxxx
- Domicilio	xxxxxxxxxxxxxxxxx
- CP y Poblaci3n	xxxxxxxxxxxxxxxxx

El Tomador del seguro.

El Asegurado
Mutua de Seguros y Reaseguros

El Asegurador **FIATC**

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurador.



FFP03001035286000

- Provincia	xxxxx
- Teléfono	xxxxxxxx - xxxxxx
Descripción Actividad	xxxxxxx
Duración del seguro	Temporal, periodo sin prórroga
Días	xx
Personas aseguradas	1
Tipo de cobertura	Durante actividad.
Descripción del Riesgo	Indemnizar los accidentes que pueda sufrir el asegurado.

Prima mínima 5,46 euros

Se establece una prima mínima por plaza, independientemente de las regularizaciones de prima que proceden por cualquier motivo.

COBERTURAS POR ASEGURADO	IMPORTE (en euros)
MUERTE POR ACCIDENTE	30.000,00
ACCIDENTE (MOD. A 100%) INVALIDEZ PARCIAL POR	30.000,00
INVALIDEZ ABSOLUTA POR ACCIDENTE	INCLUIDA
CENTROS DE LIBRE ELECCIÓN ASISTENCIA SANITARIA EN	1.500,00
ASISTENCIA SANITARIA EN CENTROS FIATC	ILIMITADA
RESPONSABILIDAD CIVIL	150.000,00
FIANZA Y DEFENSA CIVIL	3.000,00

EVOLUCIÓN DEL CAPITAL DE INVALIDEZ SEGÚN SU GRADO

GRADO DE INVALIDEZ (%)	MODALIDAD A 100% (€)
1	300,00
2	600,00
3	900,00
4	1.200,00
5	1.500,00
6	1.800,00
7	2.100,00
8	2.400,00
9	2.700,00
10	3.000,00
11	3.300,00
12	3.600,00
13	3.900,00
14	4.200,00
15	4.500,00
16	4.800,00
17	5.100,00
18	5.400,00
19	5.700,00
20	6.000,00

El Tomador del seguro.

El Asegurado
Mutua de Seguros y Reaseguros

El Asegurador FIATC



--	--

GRADO DE	INVALIDEZ (%)	MODALIDAD A 100 % (Ç)
	21	6.300,00
	22	6.600,00
	23	6.900,00
	24	7.200,00
	25	7.500,00
	26	7.800,00
	27	8.100,00
	28	8.400,00
	29	8.700,00
	30	9.000,00
	31	9.300,00
	32	9.600,00
	33	9.900,00
	34	10.200,00
	35	10.500,00
	36	10.800,00
	37	11.100,00
	38	11.400,00
	39	11.700,00
	40	12.000,00
	41	12.300,00

El Tomador del seguro.

El Asegurado
Mutua de Seguros y Reaseguros

El Asegurador **FIATC**



42	12.600,00
43	12.900,00
44	13.200,00
45	13.500,00
46	13.800,00
47	14.100,00
48	14.400,00
49	14.700,00
50	15.000,00
51	15.300,00
52	15.600,00
53	15.900,00
54	16.200,00
55	16.500,00
56	16.800,00
57	17.100,00
58	17.400,00
59	17.700,00
60	18.000,00
61	18.300,00
62	18.600,00
63	18.900,00
64	19.200,00
65	19.500,00
66	19.800,00
67	20.100,00

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurador.

El Tomador del seguro.

El Asegurado
Mutua de Seguros y Reaseguros

El Asegurador FIATC




GRADO DE	INVALIDEZ (%)	MODALIDAD A 100 % (€)
	68	20.400,00
	69	20.700,00
	70	21.000,00
	71	21.300,00
	72	21.600,00
	73	21.900,00
	74	22.200,00
	75	22.500,00
	76	22.800,00
	77	23.100,00
	78	23.400,00
	79	23.700,00
	80	24.000,00
	81	24.300,00
	82	24.600,00
	83	24.900,00
	84	25.200,00
	85	25.500,00
	86	25.800,00
	87	26.100,00
	88	26.400,00
	89	26.700,00
	90	27.000,00
	91	27.300,00
	92	27.600,00
	93	27.900,00
	94	28.200,00
	95	28.500,00
	96	28.800,00
	97	29.100,00
	98	29.400,00
	99	29.700,00
	100	30.000,00
DATOS BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO		
Los herederos legales		

5. NOTA INFORMATIVA

LeYda y aceptada la nota informativa.

El Tomador del seguro.

El Asegurado
Mutua de Seguros y Reaseguros

El Asegurador **FIATC**




6. ACLARACIONES SOBRE OBJETO COBERTURA

OBJETO DEL SEGURO ACCIDENTES

El seguro que aquí se cubre tiene por objeto garantizar con los capitales y coberturas que se indican en el objeto de cobertura, los accidentes que puedan sufrir los alumnos/profesores de enseñanzas universitarias o de postgrado, másteres oficiales y/o profesionales, de enseñanzas superiores, formación profesional, educación secundaria y bachillerato, MBAs u otras categorías análogas, tanto en actividades lectivas como en prácticas.

En los términos establecidos en el párrafo anterior se entenderán también amparados los accidentes ocurridos a los alumnos/participantes con motivo de los hechos siguientes:

-Los accidentes acaecidos en el trayecto normal (in itinere), bien a pie o en cualquier medio de locomoción, desde sus respectivos domicilios hasta el Centro y viceversa.

ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES

Para la prestación de la asistencia será obligatoria la presentación del correspondiente parte de accidente sellado por el Tomador del Seguro (a disposición en la gestión documental de la póliza contratada).

La Asistencia Sanitaria será prestada en exclusiva por el centro indicado en la formalización o en su defecto pueden dirigirse a la web de FIATC: <https://guiamedica.fiatc.es/>

En caso de asistencia sanitaria en un centro no concertado, la primera asistencia (cura de urgencias) deberá ser liquidada por el asegurado, remitiendo posteriormente a nuestro departamento de siniestros la factura original, junto con la comunicación de accidente (parte de siniestro) y el informe médico de asistencia, para su posterior reembolso. Para cualquier prueba diagnóstica específica (ecografía, resonancia magnética, tac, etc.) o tratamiento posterior a la asistencia de urgencias, habrá que pedir autorización al asegurador, para canalizarlo a través de nuestros Centros Concertados, en todos los casos que sea posible.

Los servicios sanitarios que no puedan ser prestados por el centro indicado en la formalización se realizarán en los Centros Sanitarios designados por Fiatc.

DELIMITACIÓN DE LA COBERTURA ACCIDENTES

Excluidos actividades y deportes de riesgo alto. Se entiende como deportes/actividad de riesgo alto aquellos deportes o actividades que presentan un peligro real o aparente. Estos deportes/actividad son realizados en difíciles o extremas condiciones.

Se hace expresamente constar que NO TENDRÁN DERECHO A COBERTURA los asegurados en situación de tratamiento médico por enfermedad o accidentes, en proceso trámite de cualquier tipo de Invalidez o con defecto físico, disminución funcional o minusvalía de fecha de inicio u ocurrencia anterior a la fecha de efecto de la póliza y que no hayan sido comunicados a la compañía y aceptados expresamente por ésta. Excluidas las patologías degenerativas y las que aun estando latentes se manifiesten de forma súbita tras la ocurrencia del accidente. El uso como conductor de motocicletas de cilindrada superior a 100 c.c.

ASEGURADOS MENORES DE 14 AÑOS ACCIDENTES

Cuando la edad del asegurado sea inferior a 14 años, la prestación de fallecimiento se entiende sustituida por una indemnización en concepto de Gastos de Sepelio, por el importe señalado en póliza para caso de Muerte y con un máximo de SEIS MIL EUROS (6.000 Euro).

OBJETO DEL SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Mediante el abono de la prima estipulada y sobre la base de las declaraciones formuladas por el tomador al contratar y de acuerdo con las definiciones, los términos y condiciones establecidas seguidamente en estas condiciones, el seguro ampara la responsabilidad civil de alumnos de enseñanzas universitarias o de postgrado, másteres oficiales y/o profesionales, de enseñanzas superiores, formación profesional, educación secundaria y bachillerato, MBAs u otras categorías análogas, tanto en actividades lectivas como en prácticas y la responsabilidad civil de profesores o colaboradores en centros de formación o en empresas o instituciones de realización de prácticas.

DELIMITACIÓN DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA RESPONSABILIDAD CIVIL

La cobertura del seguro se extiende a amparar la Responsabilidad Civil del Centro de Enseñanza o de la realización de las prácticas y del alumno, derivada de posibles reclamaciones por la actuación del alumnado, del profesorado o los colaboradores durante sus actividades lectivas y/o prácticas o colaboraciones en los centros de formación y/o prácticas.

FRANQUICIAS

Franquicia de responsabilidad civil de la actividad: **150Euro**

RIESGO DE EXPLOTACIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

El Tomador del seguro.

El Asegurado
Mutua de Seguros y Reaseguros

El Asegurador FIATC



A.- Alcance de la cobertura Responsabilidad Civil

Conforme a lo establecido en el apartado Objeto del Seguro, la cobertura del riesgo de explotaci3n alcanza a garantizar las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil imputable al Asegurado derivada de los daos que los alumnos, el profesorado o los colaboradores, puedan causar a terceros durante sus actividades lectivas, prbcticas o colaboraciones en los centros de formaci3n y/o prbcticas.

B.- Responsabilidades y eventos no amparados de forma especYfica.

En todo caso y como complemento a los no asegurados de orden general, la cobertura del presente riesgo no ampara:

- Responsabilidad Civil Profesional.
- Actividades realizadas sin contar con la preceptiva acreditaci3n para el desarrollo de la misma.
- Promesas o pactos especiales que excedan del Bmbito de la Responsabilidad Civil legal.
- Actos delictivos o dolosos imputables al Asegurado o personas por las que deba responder.
- Daos patrimoniales primarios, entendiéndose por tales, aquellos menoscabos o perjuicios patrimoniales que sufran terceros o clientes como consecuencia de la actividad asegurada y que no sean reducibles a un dao personal, dao material o consecuencia de Ustos.
- Responsabilidad Civil directa imputable al centro donde se imparte el curso (instituto, escuela, colegio, pabell3n, club deportivo, etc.) o a la empresa donde se realizan las prbcticas.
- Daos y reclamaciones por malos tratos.
- Los daos causados a los alumnos como consecuencia de un hecho de la circulaci3n, cualquiera que sea el medio de locomoci3n elegido, con motivo del desplazamiento de los alumnos hacia y desde el centro.
- La pÚrda, rotura, robo o sustracci3n de los bienes de los alumnos (prendas de vestir, gafas, lentillas, material y similares).
- Daos a bienes confiados.
- Reclamaciones consecuencia directa o indirecta de los daos materiales y/o personales, causados por cualquier tipo de infecci3n vYrica, como por ejemplo: poliomieltis, rabia, meningitis, herpes, verrugas, hepatitis, viruela, fiebre amarilla, Úbola y gripe, en cualquiera de sus variantes.
- Responsabilidad Civil privada del monitor.
- Falta de titulaci3n del monitor para la actividad desarrollada.
- El pago de multas y/o sanciones personales de cualquier naturaleza, asY como las consecuencias de su impago.
- Responsabilidad Civil Patronal

MBITO TERRITORIAL DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La garantYa de este seguro se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daos sobrevenidos en cualquier paYs del mundo, excepto USA, CanadB y MÚxico, por reclamaciones formuladas ante Tribunales de dichos paYses. Todos los pagos que se realicen con cargo a la p3/liza, serbn efectuados en Espa+a y en Euros.

BENEFICIARIO.- La persona fYsica o jurYdica, titular del derecho a la indemnizaci3n, coincidiendo en la cobertura de invalidez con el Asegurado.

PÉLIZA.- El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la p3/liza: las Condiciones Generales, las Particulares que individualizan el riesgo y los suplementos o apÚndices que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

PRIMA.- El precio del seguro. El recibo contendrB ademBs los recargos e impuestos que sean de legal aplicaci3n en cada momento.

SUMA ASEGURADA.- El lYmite mBximo de indemnizaci3n del Asegurado.

FRANQUICIA.- El perYodo de tiempo que ha de transcurrir entre la fecha de ocurrencia del siniestro y el dYa de inicio del derecho al cobro de la indemnizaci3n pactada. Si la p3/liza se contrata con franquicia, el nmero de dYas no indemnizables constarB en las Condiciones Particulares.

DEFINICIÉN DE ACCIDENTE.- La lesi3n corporal que deriva de una causa violenta, s-bita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado, que produzca invalidez temporal o permanente o muerte.

Se entiende por invalidez permanente la pÚrda anat3mica o la disminuci3n funcional total o parcial de carBcter permanente e irreversible sufrida por el Asegurado como consecuencia directa de un accidente.

Asimismo se entenderB por invalidez temporal la lesi3n corporal que imposibilite transitoriamente al Asegurado de forma total o parcial para el desempeo de sus ocupaciones habituales.

ACCIDENTE LABORAL.- Toda lesi3n corporal que el Asegurado sufra con ocasi3n o como consecuencia del trabajo u ocupaci3n profesional habitual que ejecute por cuenta propia o ajena.

7. CONDICIONES DE COBERTURA**7.1 OBJETO DEL SEGURO**

El Asegurador garantiza el pago de las prestaciones previstas en las Condiciones Particulares cuando el Asegurado, con posterioridad a la fecha de efecto de la p3/liza, sufra un accidente corporal en el ejercicio de su profesi3n y/o en su vida privada de acuerdo con la definici3n del ArtYculo Preliminar.

7.2 ART=CULO PRELIMINAR. DEFINICIONES

En este contrato se entiende por:

ASEGURADOR.- FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros, que asume la cobertura de los riesgos contractualmente pactados.

TOMADOR DEL SEGURO.- La persona fYsica o jurYdica que asume las obligaciones del contrato, salvo aquÉllas que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado, y que juntamente con el Asegurador suscribe el contrato.

GRUPO ASEGURABLE.- El conjunto de personas unidas por un vYnculo o interÚs com n, previo o simultBneo a la adhesi3n al seguro, pero diferente a Uste, que cumple las condiciones legales precisas para ser asegurado.

ASEGURADO.- La persona fYsica sobre la cual se establece el seguro.

El Tomador del seguro.

El Asegurado
Mutua de Seguros y Reaseguros

El Asegurador
FIATC



CONDICIONES PARTICULARES

ACCIDENTE NO LABORAL.- Toda lesión corporal que el Asegurado sufra en su vida privada y particular quedando, por tanto, excluidos los accidentes laborales y el riesgo in-itinere.

ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN.- Se entiende por accidente de circulación el sufrido por el Asegurado como peatón, causado por un vehículo, como conductor o pasajero de un vehículo terrestre o como usuario de transportes públicos, terrestres, marítimos o aéreos.

ENFERMEDAD PROFESIONAL.- Se entiende por enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo realizado por cuenta del Tomador del Seguro y que sea calificada como tal por la Seguridad Social.

MUERTE CONSECUTIVA A INFARTO DE MIOCARDIO.- Que queda garantizado el caso de muerte consecutiva a infarto de miocardio, siempre y cuando tal evento sea calificado como Accidente por la autoridad laboral competente o, en su defecto, la autoridad judicial en resolución firme y este pactado en las CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÉLIZA.

INVALIDEZ TEMPORAL.- Se entiende por invalidez temporal la lesión corporal que imposibilite transitoriamente al Asegurado de forma total o parcial para el desempeño de sus ocupaciones habituales.

INVALIDEZ PERMANENTE.- Se entiende por invalidez permanente la pérdida anatómica o la disminución funcional total o parcial de carácter permanente e irreversible sufrida por el Asegurado como consecuencia directa de un accidente y que puede ser calificada en uno de estos grados por la Seguridad Social:

1- **PARCIAL PARA LA PROFESIÓN HABITUAL,** cuando produzca una disminución no inferior al 33% del rendimiento normal para la profesión, sin impedir al trabajador la realización de las tareas fundamentales de la misma.

2- **TOTAL Y PERMANENTE PARA LA PROFESIÓN HABITUAL,** cuando inhabilite al trabajador para realizar todas o las tareas básicas de dicha profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta.

3- **ABSOLUTA Y PERMANENTE PARA TODO TRABAJO,** que inhabilite al trabajador por completo para cualquier profesión u oficio.

4- **GRAN INVALIDEZ,** situación de incapacidad permanente que, además de impedir el trabajo a quien la sufre, le inhabilita para realizar los actos esenciales de la vida (vestirse, desplazarse, comer, etc.), precisando para ejecutarlos la asistencia de otra persona.

7.3 RIESGOS EXCLUIDOS

Quedan excluidos de las garantías de la presente póliza:

- a) Los accidentes y/o sus consecuencias ocurridos con anterioridad a la fecha de efecto de la póliza.
- b) Los hechos que no tengan consideración de accidente de acuerdo con lo estipulado en el Artículo Preliminar.
- c) Los accidentes provocados intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o tentativa de suicidio y las mutilaciones voluntarias.
- d) Los accidentes a causa de guerras, motines, revoluciones, terremotos, maremotos y movimientos sísmicos, salvo que adquieran el carácter de catastróficos, en cuyo caso quedarán amparados por la cobertura de Riesgos Extraordinarios.
- e) Las lesiones provocadas por sustancias radioactivas o nucleares.

f) Las consecuencias derivadas de duelos, riñas y comiso o intento de comiso por parte del Asegurado de actos delictivos.

g) Los accidentes sufridos por el Asegurado en estado de enajenación mental, embriaguez, entendiéndose como tal cuando el grado de alcoholemia sea superior al establecido por la normativa legal vigente en el momento del accidente. Los accidentes ocurridos bajo los efectos de drogas tóxicas o estupefacientes no prescritos médicamente.

h) Las enfermedades de cualquier clase y naturaleza, incluidas las profesionales, siempre y cuando no hayan sido provocadas directamente por traumatismo accidental. Se entenderá expresamente excluido el infarto de miocardio, salvo pacto en contrario establecido en las Condiciones Particulares.

i) Las hernias de cualquier clase, lumbalgias, dorsalgias, cervicalgias y desgarros musculares que no sean consecuencia de un accidente.

j) Las insolaciones, congelaciones y otros efectos de la temperatura atmosférica, salvo que el Asegurado esté expuesto a ellos como consecuencia de un accidente.

k) Los envenenamientos ocurridos por la ingestión de alimentos en mal estado.

l) Las consecuencias puramente psíquicas de un accidente.

m) Las operaciones o intervenciones practicadas por el Asegurado sobre sí mismo.

n) Las agravaciones que sobre las consecuencias directas del accidente puedan provocar en la salud del Asegurado cualquier enfermedad, estado morbooso o invalidez, preexistentes o sobrevenidos al accidente por causa independiente del mismo. En tales supuestos, el Asegurador responderá solamente de las consecuencias que el accidente habría probablemente tenido sin la intervención agravante de tales circunstancias ajenas. ±) La práctica como profesional de cualquier deporte; la práctica como aficionado de deportes aéreos en general (paracaidismo, ascensiones en globo, ala delta, ultraligeros, planeadores, etc.) y la participación en competiciones de vehículos a motor, incluidos entrenamientos.

Quedarán igualmente excluida la práctica de aquellos deportes que por sus características y peligrosidad sean asimilables a los anteriores, como puenting, barranquismo, rafting, etc.

o) Tampoco quedarán amparados, salvo pacto en contrario estipulado en las Condiciones Particulares y el abono de la sobreprima correspondiente, los accidentes ocurridos con ocasión de utilizar ciclomotores o motocicletas y practicar artes marciales, lucha libre, boxeo, rugby, alpinismo, escalada, espeleología, esquí, ciclismo en competición, equitación en carreras o concursos y entrenamientos previos, inmersión con empleo de aparatos de respiración y pesca submarina.

7.4 PERSONAS NO ASEGURABLES

a) En todos los casos:

El Tomador del seguro.

El Asegurado

El Asegurador FIATC

Mutua de Seguros y Reaseguros



CONDICIONES PARTICULARES

- Las personas mayores de 65 años.
- Las personas afectas de enajenación mental, parálisis, apoplejía, epilepsia, diabetes, ceguera, sordera completa, alcoholismo, toxicomanía.

b) Para la garantía en caso de muerte:

- Para los Asegurados menores de 14 años, la prestación para el caso de muerte se entiende exclusivamente limitada a los gastos de sepelio.

En cualquier caso, el contrato quedará rescindido al término de la anualidad de seguro en que el Asegurado cumpla la edad de 75 años, salvo pacto en contrario.

7.5 LÍMITES GEOGRÁFICOS

En lo referente a las garantías para los casos de muerte o invalidez permanente del Asegurado, la presente póliza ampara los accidentes que ocurran en cualquier parte del mundo.

Para las garantías de invalidez temporal y asistencia médica-farmacéutica, la presente póliza ampara los accidentes que ocurran en territorio nacional español. Sin embargo, la asistencia de urgencia en el extranjero (ASISTENCIA EN VIAJE) se prestará a través de los servicios indicados por el Asegurador siempre que este contratada en el apartado de COBERTURA POR ASEGURADO. Los límites y condiciones de la misma se indican en el presente contrato cuando la cobertura está contratada.

7.6 GARANTÍAS DEL SEGURO

El Asegurador asume la cobertura de las garantías que a continuación se indican, salvo pacto de exclusión de alguna o algunas de ellas en Condiciones Particulares.

a) Muerte ocurrida inmediatamente o dentro del plazo de cinco años a contar desde la fecha de ocurrencia del accidente.

Si a consecuencia de un mismo accidente fallecen el Asegurado y su cónyuge, se incrementarán en un 100% las indemnizaciones debidas a aquellos beneficiarios que sean hijos de ambos cónyuges y que además sean menores de 18 años o mayores que estén afectados por una incapacidad permanente y absoluta para cualquier trabajo. No sufrirá variación la indemnización de los restantes hijos o beneficiarios.

Si se produce el fallecimiento del Asegurado a consecuencia de atraco, secuestro y, en general, actos criminales de terceros la indemnización correspondiente se incrementará en un 20 por ciento. En ningún caso dicho complemento indemnizatorio podrá ser superior a 18.000 Euros.

Se excluyen de esta Garantía las agresiones que tengan la consideración de riesgo extraordinario según la normativa del Consorcio de Compensación de Seguros. Los beneficiarios, siempre que el capital asegurado sea como mínimo de 6.000 Euros, podrán disponer de inmediato de un anticipo de hasta 1.500 Euros, a cuenta del pago del capital asegurado, para atender los gastos derivados del fallecimiento.

b) Invalidez permanente comprobada dentro del plazo de cinco años a contar desde la fecha de ocurrencia del accidente.

Según sea la pérdida orgánica o funcional de los miembros y/o facultades del Asegurado, la invalidez permanente puede tener distintos grados de intensidad. Dichos grados, expresados a continuación porcentualmente, indican a la vez la proporción de la suma asegurada que procede indemnizar en cada caso:

MODALIDAD (VER TABLA INVALIDEZ)

Si el Asegurado es zurdo, lo cual deberá constar en la solicitud de seguro, se invierte, en lo pertinente, el baremo.

El grado de intensidad que corresponde a cualquier estado de invalidez permanente no previsto en la tabla anterior será fijado por comparación con los grados consignados en dicha tabla, sin tener en cuenta la profesión del Asegurado.

Cuando la pérdida anatómica o funcional de los miembros u órganos del Asegurado sea sólo parcial, el grado de intensidad de la invalidez resultante se fijará en proporción a dicha pérdida.

En el caso de que el Asegurado perdiese simultáneamente varios miembros u órganos, el grado de invalidez se fijará sumando los respectivos grados de intensidad de cada pérdida. No obstante, la indemnización procedente no podrá sobrepasar el 100% de la suma asegurada por esta garantía.

Si un miembro u órgano afectado por un accidente presentaba ya con anterioridad al mismo un defecto anatómico o funcional, el grado de invalidez vendrá determinado por la diferencia entre el preexistente y el que resulte después del accidente.

Si no hubiera acuerdo sobre la valoración del siniestro el Asegurador y el Asegurado se obligan a solventar sus diferencias por medio de dos peritos médicos elegidos uno por cada parte.

Cuando no haya acuerdo entre los peritos, ambas partes designarán un tercer perito de conformidad. De no existir éste, se podrá promover expediente en la forma prevista en la Ley de Jurisdicción Voluntaria o en la legislación notarial. En estos casos, el dictamen pericial se emitirá en el plazo señalado por las partes o, en su defecto, en el de treinta días a partir de la aceptación de su nombramiento por el perito tercero.

Si después del pago de la indemnización por invalidez permanente el Asegurado fallece a consecuencia del accidente, dentro del plazo previsto en el apartado a) de este artículo, el Asegurador abonará la diferencia entre la indemnización pagada y la asegurada para caso de muerte, si ésta es superior. En caso de ser inferior, el Asegurador no tendrá derecho a reintegro alguno.

En caso de invalidez permanente sobrevenida al Asegurado como consecuencia de accidente garantizado por la presente póliza que deje lesiones residuales corregibles mediante prótesis, el Asegurador pagará el importe que alcance la primera prótesis ortopédica que practique el Asegurado, sin exceder del 10% del capital indemnizable para caso de invalidez y hasta la cantidad máxima de 600 Euros.

c) Si el seguro ha sido concertado en base al sistema de 'tasas progresivas de invalidez', B o C, el porcentaje que equivale al grado de invalidez determinado según el apartado b) de este artículo será transformado en el que resulte de la aplicación de las siguientes equivalencias:

Grado de invalidez	Modalidad B	Modalidad C
%		

(VER TABLA INVALIDEZ Y EQUIVALENCIAS)

Estas modalidades de Invalidez Progresiva no son aplicables a:

- Las personas mayores de 65 años.
- La parte de capital asegurado que exceda de 60.000 Euros.
- Los seguros de duración inferior a un año.
- Las pólizas sin relación nominal de Asegurados.
- Los siniestros indemnizables por el Consorcio de Compensación de Seguros.

TOTAL Y PERMANENTE PARA LA PROFESIÓN HABITUAL, cuando inhabilite al trabajador para realizar todas o las tareas básicas de dicha profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta.

ABSOLUTA Y PERMANENTE PARA TODO TRABAJO, que inhabilite al trabajador por completo para cualquier profesión u oficio.

GRAN INVALIDEZ, situación de incapacidad permanente que, además de impedir el trabajo a quien la sufre, le inhabilita para realizar los actos esenciales de la vida (vestirse, desplazarse, comer, etc.), precisando para ejecutarlos la asistencia de otra persona.

El Tomador del seguro.

El Asegurado

El Asegurador **FIATC**

Mutua de Seguros y Reaseguros



CONDICIONES PARTICULARES

d) Invalidez temporal **durante el plazo de dos años contados a partir de la fecha de ocurrencia del accidente**, siempre y cuando las lesiones resultantes del accidente impidan al Asegurado atender sus ocupaciones y esté sometido a tratamiento médico. El Asegurador abonará la cantidad diaria asegurada en los siguientes términos:

1. Al 100% por los días en que el Asegurado se encuentre completamente impedido físicamente para atender sus ocupaciones declaradas en la solicitud de seguro.
2. Al 50% de la cantidad anterior, cuando el Asegurado pueda dedicarse en parte a sus ocupaciones, pese a que siga sometido a tratamiento médico.

Con independencia de lo indicado anteriormente, el periodo máximo indemnizable para las dolencias descritas en el apartado i) del Artículo de riesgos excluidos, será de 15 días por anualidad de seguro. Asimismo, en los siniestros derivados de las dolencias citadas, se aplicará siempre una franquicia de siete días o la indicada en las Condiciones Particulares si fuera superior.

e) Asistencia médico-farmacéutica **durante el plazo de dos años contados desde la misma fecha del accidente**. Los gastos devengados durante el período de tiempo pactado serán reembolsados por el Asegurador al Asegurado o a sus derechohabientes hasta la suma máxima expresamente pactada en las Condiciones Particulares.

La garantía de asistencia sanitaria ilimitada siempre que esté contratada en el apartado de GARANTÍAS POR ASEGURADO en las Condiciones Particulares, se otorgará únicamente en aquellas poblaciones en las que el Asegurador tenga servicios médicos propios o concertados y dicha asistencia se preste a través de los mismos. En caso contrario, el límite máximo de indemnización será el previsto para los servicios médicos ajenos. Bajo el concepto de asistencia médico farmacéutica se entienden incluidos:

1. Los gastos que ocasione el transporte en vehículo adecuado de la persona accidentada, inmediatamente después del accidente, a un centro asistencial, cuando tal servicio resulte necesario para la salud del Asegurado.
2. Los gastos de locomoción, autorizados por el Asegurador, devengados por la persona asegurada durante el período de curación garantizado, cuando, por imperativos de tratamiento sanitario requerido por las lesiones del accidentado, la asistencia hubiera de efectuarse en población distinta a la de residencia habitual del Asegurado.
3. Los gastos por prótesis dentaria originados por los daños que pudiese sufrir el Asegurado en su dentadura natural o en las prótesis inamovibles preexistentes, a causa de un accidente garantizado. La cantidad máxima a reembolsar por este concepto será del 10% sobre el importe asegurado por asistencia en centros ajenos **y como máximo 300 Euros**.

f) La asistencia de urgencia en el extranjero (ASISTENCIA EN VIAJE) siempre que esté contratada en el apartado COBERTURA POR ASEGURADO de las Condiciones Particulares, se regirá por lo establecido en el apartado de ASISTENCIA EN VIAJE detallada en el contrato.

Cuando la póliza otorgue cobertura a un grupo plural de Asegurados bajo la modalidad de Póliza Colectiva, las estipulaciones contenidas en este contrato se entenderán aplicables respecto de cada uno de los Asegurados individualmente considerados.

7.7 INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

El Reglamento de Defensa del Cliente de Fiatc, se encuentra a disposición de los Sres. Clientes de la Mutua en cualquier oficina abierta al público, en el domicilio social de la entidad, Avenida Diagonal, 648 de Barcelona así como en la página web www.fiatc.es.

I. DEPARTAMENTO O SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (SCAC)

El Departamento o Servicio de Atención al Cliente atenderá, instruirá y resolverá la integridad de las quejas y reclamaciones que presenten los Tomadores, Asegurados, Beneficiarios o Terceros

Perjudicados relacionados con sus intereses y derechos legalmente reconocidos por cualquier razón derivada del contrato de seguro. El Departamento de Atención al Cliente (SCAC) se encuentra en nuestra sede sita en Avenida Diagonal, n.º 648, -08017- de Barcelona, Teléfono Atención de Incidencias y Reclamaciones 900 567 567, Fax 936 027 374 y dirección de correo electrónico scac@fiatc.es. El SCAC dispondrá de un mes a contar desde la presentación de la queja o reclamación para dictar un pronunciamiento definitivo

2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El reclamante en caso de disconformidad con el resultado emitido o bien en ausencia de resolución en el plazo de un mes por parte del SCAC puede presentar su reclamación ante el SERVICIO DE RECLAMACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS FONDOS DE PENSIONES, dependiente de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con domicilio en Paseo de la Castellana, n.º 44, -28046- de Madrid.

3. JUECES Y TRIBUNALES

Con carácter general y sin obligación de acudir a los anteriores procedimientos, los conflictos se resolverán por los Jueces y Tribunales que correspondan.

7.7.1 TABLA DE INVALIDEZ 7.7.1.1

MODALIDAD A Derecho Izquierdo

Pérdida del brazo o de la mano:	70% 60%
Anquilosis completa de un hombro:	30% 25%
Anquilosis completa de un codo:	25% 20%
Pérdida total del dedo pulgar:	32% 28%
Pérdida total del dedo índice:	20% 10%
Pérdida total de uno de los demás dedos de una mano:	8% 6%
Pérdida de una pierna por encima de la rodilla:	50%
Pérdida de una pierna por debajo de la rodilla o de un pie:	40%
Anquilosis completa de la cadera, rodilla o pie:	30%
Pérdida de una pierna por fractura no consolidada, excepto de sus dedos:	40%
Pérdida del dedo gordo de un pie:	10%
Pérdida de cualquier otro dedo de un pie:	8%
Pérdida total de la visión de un ojo con o sin ablación:	40%
Sordera completa de ambos oídos:	60%

El Tomador del seguro.

El Asegurado

El Asegurador **FIATC**
Mutua de Seguros y Reaseguros



CONDICIONES PARTICULARES

Sordera completa de un oído:	25%	Enajenación mental incurable y absoluta que excluye cualquier trabajo:	100%
Pérdida del habla (mudez absoluta):	20%	Parálisis completa:	100%
Pérdida completa de dos miembros:	100%	Ceguera completa:	100%

8. RECONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN

El Tomador/Asegurado abajo firmante reconoce haber recibido, leído y verificado en toda su integridad estas Condiciones Particulares, que se firman, compuestas del número de páginas que se indican al pie de este documento y las Condiciones Generales de esta póliza de seguro emitidas con las referencias:

Condiciones Particulares; documento: **FFP003001035286000**. Condiciones Generales; documento: **CG-536-0618V2**.

Aceptando expresamente su clausulado y declara conocer tanto las condiciones que delimitan el riesgo, como las exclusiones y limitaciones del mismo, que aparecen expresamente indicadas en negrita.

Emitido en TORRELODONES, a 03 Junio 2019

FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros, CIF: G.08171407 Reg. Mercantil de Barcelona, Tomo 45.481. Hoja B-4052. Folio 96

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurado.

El Tomador del seguro.

El Asegurado

El Asegurador **FIATC**
Mutua de Seguros y Reaseguros



INDICE	Página
1. MARCO JURÍDICO	2
2. PROTECCIÓN DE DATOS	2
3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CONTRATO	3
4. INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA	4
5. NOTA INFORMATIVA	6
6. ACLARACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA	6
7. CONDICIONES DE COBERTURA	8
7.1. OBJETO DEL SEGURO	8
7.2. ARTÍCULO PRELIMINAR. DEFINICIONES	8
7.3. RIESGOS EXCLUIDOS	9
7.4. PERSONAS NO ASEGURABLES	9
7.5. LÍMITES GEOGRÁFICOS	9
7.6. GARANTÍAS DEL SEGURO	9
7.7. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN	10
8. RECONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN	12

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurador.

El Tomador del seguro.

 El Asegurado
 Mutua de Seguros y Reaseguros

El




Asegurador
FIATC

El Tomador del seguro.

El Asegurado
Mutua de Seguros y Reaseguros

El

